

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.188

Popayán, Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2 0 2 2 -00268 00
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	ROBER MARINO ERAZO

Ha venido a despacho la presente demanda EJECUTIVA adelantada por BANCO POPULAR S.A., a través de apoderadojudicial contra ROBER MARINO ERAZO, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin deque determinara el lapso temporal de los intereses de plazo a ejecutar sin embargo, no se cumplió con la carga procesal no obstante, existir manifestación por parte de la apoderada demandante respecto a solicitud de ampliación del término situación que no es factible toda vez que los términos legales son de orden público.

Sin embargo, en el momento que cuente con la información completa podrá presentar nuevamente la demanda en reparto.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda porlo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico dela Pagina Web que tiene el despacho, advirtiend que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____
Hoy de junio de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA
Secretaria**